



Firmado digitalmente por VALDIVIA RODRIGUEZ Guido Javier FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.08.2026 12:21:56 -05:00

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 20 de Agosto del 2026

RESOLUCION N° 000169-2026-02.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00004-2026-30.00/SENCICO, de fecha 15 de agosto de 2026, del Director de la Escuela Superior Técnica; el Memorando N° 000237-2026-08.00/SENCICO, de fecha 15 de agosto 2026, de la Gerencia de Formación Profesional; el Memorando N° 000675-2026-05.00/SENCICO, de fecha 15 de agosto de 2026, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000497-2026-03.01/SENCICO, de fecha 15 de agosto de 2026, de Asesoría Legal; el Informe N° 000308-2026-03.00/SENCICO, de fecha 15 de agosto de 2026, de la Gerencia General; el Informe N° 000116-2026-06.00/SENCICO, de fecha 19 de agosto de 2026, de la Oficina de Secretaría General; el Acuerdo Unánime N° 1386-05 del Consejo Directivo Nacional de fecha 18 de agosto de 2026; y el Informe N° 000517-2026-03.01/SENCICO, de fecha 19 de agosto de 2026, de Asesoría Legal; el Informe N° 000318-2026-03.00/SENCICO, de fecha 19 de agosto de 2026, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;



Firmado digitalmente por HORNA CALDERON Pedro Guillermo FAU 20131377810 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 12:16:22 -05:00



Firmado digitalmente por GOVEA REQUENA DE CHAU Mercedes FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 12:15:32 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO INFANTE Marco Antonio FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 12:14:22 -05:00

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 74-2025-02.00/SENCICO, de fecha 23 de abril de 2025, se aprueba la Directiva DI/PE/OPP-AL/001-2025 “*Gestión de Documentos Normativos del SENCICO*”, en la cual se establece los lineamientos que regulen la emisión, elaboración, modificación y derogación de documentos normativos internos que rigen la gestión administrativa y técnica en el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, de acuerdo con sus funciones y competencias establecidas en su marco normativo vigente;



Firmado digitalmente por ALFARO BERNEDO Juan Oswaldo FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 12:12:39 -05:00

Que, el subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 de la citada Directiva establece que todas las unidades de organización del SENCICO, que en mérito a sus competencias formulan documentos normativos, tienen la calidad de proponente, siempre que se elaboren en el marco de sus atribuciones y en concordancia con los documentos de gestión institucional vigentes;



Firmado digitalmente por ALARCON RAMIREZ Victor Fidel FAU 20131377810 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 12:11:55 -05:00

Que, en esa misma línea, los numerales 8.1 y 8.2 de la Directiva señala lo siguiente: “*Toda unidad de organización del SENCICO, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), puede proponer, en el ámbito de su competencia, la elaboración, modificación, actualización y derogación de sus documentos normativos*”. 8.2. Los documentos normativos del SENCICO, se elaboran en

concordancia con las disposiciones legales vigentes; responden a aspectos relevantes de la institución y se basan en argumentos técnicos normativos que justifican su elaboración”;

Que, el numeral V de la Directiva define al Reglamento como el documento normativo que norma con carácter jurídico, general y con valor subordinado a la Ley dictada por la Administración Pública, en virtud de su competencia propia; asimismo, en su Anexo N° 01, establece el nivel de autoridad de aprobación para el Reglamento, señalando como tal al Consejo Directivo Nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 00004-2026-30.00/SENCICO y Memorando N° 000237-2026-08.00/SENCICO, ambos de fecha 15 de agosto de 2026, la Escuela Superior Técnica y la Gerencia de Formación Profesional, respectivamente, refieren que es necesario contar con un instrumento normativo actualizado que regule la adecuada conducción y funcionamiento de la Escuela Superior Técnica en lo concerniente al régimen académico y administrativo, a fin de garantizar la formación integral de los estudiantes; por lo que proponen actualizar el Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica;

Que, mediante Memorando N° 000675-2026-05.00/SENCICO e Informe N° 000497-2026-03.01/SENCICO, ambos de fecha 15 de agosto de 2026, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y Asesoría Legal, emiten opinión técnica y legal favorable, respectivamente, a la propuesta de actualización del Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica, periodo 2025-2030;

Que, mediante Informe N° 000116-2026-06.00, de fecha 19 de agosto de 2026, la Jefa de la Oficina de Secretaría General informa el ACUERDO UNÁNIME N° 1386-05, adoptado por el Consejo Directivo Nacional, en su Sesión Ordinaria N° 1386, de fecha 18 de agosto de 2026, en el cual se aprueba lo siguiente:

- 1. Aprobar la actualización del Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica, periodo 2025- 2030, RE/PE/OPP/EST-005-2026, el mismo que consta de VII Capítulos, 110 artículos, y 02 Disposiciones Complementarias Finales.***
- 2. Déjese sin efecto el Acuerdo N°1243-02, tomado en la Sesión Ordinaria N°1243 realizada el 07 de julio de 2020, así como, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°062-2020-02.00 de fecha 17.07.2020, que la refrendó y el Acuerdo N°1280-01, tomado en la Sesión Ordinaria N°1280 realizada el 25 de enero de 2022, así como, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°049 2022-02.00 de fecha 21.02.2022, que la refrendó.***
- 3. Encargar al Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional el cumplimiento del presente Acuerdo, la expedición de la Resolución de Presidencia que corresponda y la publicación del texto integral del reglamento en el portal institucional del SENCICO.***

Que, el Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, en su artículo 14° establece que el Consejo Directivo Nacional es el máximo órgano del SENCICO y como tal, le corresponde ejercer todas las facultades generales y especiales para la realización de los fines de la Institución y el cumplimiento de sus funciones con arreglo a los Decretos Legislativos N°s 145 y 147, el presente Estatuto y demás disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 29° del Estatuto del SENCICO establece que el Consejo Directivo Nacional está facultado para realizar todas las operaciones, actos y contratos que, a su juicio considere necesarios, con sujeción a la Ley, al Estatuto y a las normas legales vigentes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales c) y j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, es función del Presidente Ejecutivo, entre otras, la de disponer la ejecución de los Acuerdos del Consejo Directivo Nacional y de las resoluciones que este adopte; así como emitir las disposiciones que estime necesarias para la buena marcha del SENCICO;

Que, el artículo 34° del Estatuto del SENCICO establece que: *“En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”*;

Que, conforme a lo expuesto, resulta procedente formalizar el Acuerdo Unánime N° 1386-05 adoptado por el Consejo Directivo Nacional, en su Sesión Ordinaria N° 1386, llevada a cabo el 18 de agosto de 2026;

Con los vistos del Director de la Escuela Superior Técnica; del Gerente de Formación Profesional; del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto; de la Asesora Legal; y del Gerente General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147 – Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, y lo prescrito en los literales c) y j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 74-2025-02.00/SENCICO, de fecha 23 de abril de 2025, que aprueba la Directiva DI/PE/OPP-AL/001-2025 “Gestión de Documentos Normativos del SENCICO”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN del “REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA, PERIODO 2025-2030” RE/PE/OPP/EST-005-2026, que consta de VII Capítulos, 110 artículos, y 02 Disposiciones Complementarias Finales, que forma parte integrante de la presente Resolución, aprobado por Acuerdo Unánime N° 1386-05 en la Sesión Ordinaria N° 1386 de fecha 18 de agosto de 2026 del Consejo Directivo Nacional; el mismo que entrará en vigor desde el día siguiente de la publicación en el portal institucional, hasta el 31 de diciembre de 2030.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo N°1243-02, tomado en la Sesión Ordinaria N°1243, realizada el 07 de julio de 2020, así como la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°062-2020-02.00, de fecha 17 de julio de 2020, que refrendó la aprobación del “Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica”, y el Acuerdo N°1280-01, tomado en la Sesión Ordinaria N°1280, realizada el 25 de enero de 2022, así como la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°049-2022-02.00, de fecha 21 de febrero de 2022, que refrendó la aprobación de la modificación de los artículos 23°, 40° y 41° del “Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica”.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Escuela Superior Técnica y la Gerencia de Formación Profesional adopten las medidas necesarias y las acciones en el ámbito de su competencia para la implementación y el cumplimiento de las disposiciones del

“Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica, periodo 2025-2030”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que aquellos procedimientos que se encuentren en curso a la vigencia del presente Reglamento, se rigen por la normativa vigente al inicio de los mismos, hasta su culminación.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas que, a través del Departamento de Informática, publique para su difusión la presente Resolución, así como el “Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica, periodo 2025-2030”, en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
GUIDO VALDIVIA RODRIGUEZ
Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional
SENCICO